la primera y instancia que le toca de
millones a esta ciudad, auiendo las ynstan
cias y razones en la carta que sus mercedes
parecieren conbinientes que estas los de
xa a su arbitrio y discrecion y asimis
mo escriuan a la ciudad de murcia otra
carta en la misma conformidad
y se les da comision para que le libren
en las rentas de propios [illegible] el salario
ad narcio que se libra a qualquier caua
llero [illegible] de esta ciudad y el mayordomo
de propios [illegible] con sus libranças y de
cartas de pago en que se [illegible] a rendidor
o administrador de propios [illegible]
~~para este negocio de [illegible] de murcia~~
y el contador a no se lo que se libraren

abasto de bacallao para este año de 1636

Tratose en conferencia sobre nonbrar
Cauallero regidores comisarios de abasto
de bacallao y de mas saladura para este
presente año de mil y seiscientos y treinta
y seis. y abiendose conferido cada
cauallero de por si nonbrando en conferen
cia y en ella an sido nonbrados para
la mayor parte los señores Fran.co alvarez y
don andres rosi que [illegible] regidores a los cuales
la ciudad ubo por nonbrados y se les dio co
mision en bastante forma para que
lo ganen pregonar el dicho abasto de saladura
con la mayor comodidad que pudieren auiendo
se remate en quien y crece mas beneficio
y para el dicho abasto ayan los enbargos que